



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Óscar Castellanos Tabares
Demandado:	Uriel Alfonso Torres Ortiz
Radicado:	630013103002-2021-00219-00
Asunto:	Ordena Repetir Notificación

Revisada la gestión de notificación visible en el documento 36 del expediente, no se valida la misma, en tanto: *a)* no se anexó la comunicación que se aduce como enviada, necesaria para constatar la información que se proporcionó a través de ella; *b)* No se observa que se hubieran remitido los anexos de la demanda; *c)* No contiene la evidencia de la entrega del mensaje de datos o el acuse de recibo generado por el procesador de datos y *d)* se echa de menos la manera como se obtuvo la dirección virtual del demandado, como tampoco se adosaron las correspondientes evidencias.

De acuerdo con lo dicho, se requiere al actor, a fin de que enmiende los defectos advertidos y gestione nuevamente la notificación personal, observando estrictamente las directrices estatuidas por la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. Para ello, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia. Vencido dicho término sin que se cumpla con la carga procesal mencionada, se procederá a dar aplicación al núm. 1º, art. 317 del C.G.P. aplicando el desistimiento tácito. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en el evento de que se haya desarrollado la actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b920090b01c9e1763dcf3fbd0dc7a2352861c13ff07e7a0a8c877c2f012e635**

Documento generado en 14/03/2023 10:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>